

Informe por Países sobre Prácticas de Derechos Humanos 2020: México

[OFICINA DE DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO](#)

[TRADUCCIONES](#)

Compartir

EN ESTA SECCIÓN /

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

AVISO: El Departamento de Estado publicará un suplemento a este informe a mediados de 2021 que amplía la subsección sobre las Mujeres en la Sección 6 para incluir una gama más amplia de cuestiones relacionadas con los derechos reproductivos.

México es una república federal multipartidista con un presidente electo y una legislatura bicameral. Andrés Manuel López Obrador de la coalición del partido Movimiento de Regeneración Nacional ganó las elecciones presidenciales en julio de 2018 en unas elecciones multipartidistas generalmente libres y justas, y asumió el cargo en diciembre de 2018. Los ciudadanos eligieron a su vez a miembros del Senado y de la Cámara de Diputados, a gobernadores, a legisladores estatales y a alcaldes.

La Guardia Nacional, la policía estatal y la municipal se encargan de hacer cumplir la ley y mantener el orden. La Guardia Nacional, que inició operaciones en junio de 2019 es una institución civil que depende de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana. El 31 de diciembre de 2019, la Policía Federal fue disuelta, y el 4 de mayo, todos los activos y personal restantes fueron transferidos a la Guardia Nacional. El grueso del personal de la Guardia Nacional procede del ejército y la marina y tiene la opción de volver a sus servicios después de cinco años. La policía preventiva estatal depende de los gobernadores estatales, mientras que la policía municipal depende de los alcaldes. La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina también juegan un papel en la seguridad nacional, particularmente en el combate a grupos delictivos organizados. La constitución fue modificada en 2019 para otorgar al presidente la autoridad para utilizar a las fuerzas armadas para proteger la seguridad interna y nacional, y los tribunales han defendido la legalidad del papel de las fuerzas armadas en actividades de aplicación de la ley en apoyo a las autoridades civiles hasta 2024. El Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación, es responsable de hacer cumplir la ley de migración y de protección a migrantes. Aunque las autoridades mantuvieron en general un control efectivo de las fuerzas de seguridad, hubo casos en los que los elementos de las fuerzas de seguridad actuaron independientemente del control civil. Los miembros de las fuerzas de seguridad cometieron algunos abusos.

Entre las cuestiones de derechos humanos más importantes se encontraban: los informes sobre la participación de la policía, el ejército y otros funcionarios del gobierno, así como de grupos armados ilegales, en asesinatos ilegales o arbitrarios y desapariciones forzadas; tortura por parte de las fuerzas de seguridad; condiciones de encarcelamiento severas y potencialmente mortales en algunas prisiones; detenciones arbitrarias y prisión preventiva prolongada; violencia en contra de periodistas y defensores de los derechos humanos; serios actos de corrupción; impunidad ante la violencia contra las mujeres; violencia dirigida a las personas con discapacidad y a las personas lesbianas,

homosexuales, transexuales e intersexuales; y la existencia de las peores formas de explotación infantil.

La impunidad y los bajísimos índices de enjuiciamiento se mantuvieron como un problema para todos los delitos, incluidos los abusos contra los derechos humanos. La agencia federal de estadística del gobierno estimó que el 94% de los delitos no se denunciaban o no se investigaban. Hubo informes sobre algunos agentes del gobierno que fueron cómplices de bandas criminales organizadas internacionales y hubo bajos índices de enjuiciamiento y encarcelamiento en estos abusos.

Los elementos del crimen organizado, incluidas las bandas locales y transnacionales, y los narcotraficantes fueron autores importantes de delitos violentos y cometieron actos de homicidio, tortura, secuestro, extorsión, tráfico de personas, soborno, intimidación, y otras amenazas, resultando en altos niveles de violencia, dirigidos especialmente a grupos vulnerables. El gobierno investigó y enjuició algunos de estos delitos, pero la gran mayoría permanecieron impunes.

Sección 1. Respeto a la Integridad de la Persona, Incluida la Libertad de:

A. PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA VIDA Y OTROS HOMICIDIOS ILÍCITOS O POR MOTIVADOS POLÍTICOS

Hubo varios informes sobre entidades gubernamentales o sus agentes que cometieron homicidios arbitrarios o ilícitos, a menudo con impunidad. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es responsable de investigar de forma independiente los abusos de las fuerzas de seguridad, incluyendo asesinatos, y puede emitir recomendaciones formales para su enjuiciamiento. Las comisiones estatales de derechos humanos investigan a las fuerzas policiales y pueden emitir

recomendaciones similares. Los procuradores estatales y federales son independientes del poder ejecutivo y tienen la autoridad final para investigar y castigar los abusos de las fuerzas de seguridad. Los grupos criminales organizados estuvieron implicados en numerosos asesinatos, actuando con impunidad y en ocasiones en complicidad con funcionarios federales, estatales, locales y de seguridad corruptos.

El 4 de mayo, Giovanni López murió bajo custodia policial después de ser presuntamente golpeado durante tres horas. Lo policías municipales de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, detuvieron a López por resistencia a la autoridad y lo trasladaron a su comisaría después de que los testigos dijeran que intervino cuando la policía intentaba detener a su vecino. El 5 de junio el gobernador anunció que tres policías municipales habían sido detenidos por la muerte de López.

El 3 de julio, el periódico y el sitio web *El Universal* presentaron un video de soldados en Nuevo Laredo, Tamaulipas que les mostraba acercándose a una furgoneta después de un tiroteo con presuntos miembros del cártel. Uno de los soldados descubrió a un combatiente aún con vida y posteriormente recibió órdenes de matar al herido. Un total de 12 personas murieron en el encuentro: nueve presuntos miembros del cártel que presuntamente iniciaron el tiroteo con la patrulla del ejército y tres víctimas secuestradas atadas y amordazadas, que los miembros del cártel trasladaban en sus furgonetas cuando se produjo el tiroteo. La Fiscalía General y la Secretaría de la Defensa Nacional iniciaron investigaciones separadas sobre el incidente.

En septiembre, los seis agentes federales acusados de homicidio y tentativa de homicidio de 16 civiles desarmados en Apatzingán, Michoacán, en 2015, seguían en prisión preventiva, a la espera de la conclusión del juicio.

Activistas ambientales, en su mayoría procedentes de comunidades indígenas, continuaron siendo objeto de violencia. En enero, Homero Gómez, defensor de los

derechos de los indígenas y del medio ambiente, desapareció y posteriormente fue encontrado muerto (ver sección 6, Pueblos Indígenas). Hasta el 15 de octubre no se había detenido a ningún sospechoso.

Las organizaciones criminales llevaron a cabo matanzas generalizadas y otras actividades ilícitas en todo el país. El 3 de abril, un enfrentamiento entre el cártel de La Línea y el cártel de Sinaloa dejó 19 muertos en Madera, Chihuahua.

B. DESAPARICIONES

Hubo informes de numerosas desapariciones forzadas por grupos del crimen organizado, en ocasiones con acusaciones de complicidad del estado. En su recolección de información, el gobierno a menudo fusionaba las estadísticas de desapariciones forzadas con el de personas desaparecidas no sospechosas de ser víctimas de desaparición forzada, lo que dificultaba la elaboración de estadísticas precisas sobre el alcance del problema.

Las investigaciones, los procesamientos y las sentencias por el delito de desaparición forzada fueron escasos. De acuerdo con la Fiscalía General de la República, de octubre de 2013 a agosto de 2018 los tribunales emitieron 8 sentencias condenatorias y 17 absolutorias por desaparición forzada, y otras 18 sentencias estaban en proceso de apelación.

A nivel federal, la Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas estaba investigando 980 casos de personas desaparecidas, mientras que otras agencias federales estaban investigando 1,000 casos más hasta agosto, según la organización de derechos humanos SERAPAZ. Algunos estados avanzaron en la investigación de este delito. De enero a julio de 2019, los fiscales del estado de Veracruz abrieron 573 investigaciones por desapariciones, pero los familiares denunciaron que los fiscales subestimaron el número real de casos.

En febrero, un juez federal de Monterrey sentenció a cinco marinos a 22 años de prisión y dictaminó que el secretario de Marina debería disculparse públicamente por la desaparición forzada en 2013 de Armando Humberto del Bosque Villarreal en Colombia, Nuevo León. Los buscadores encontraron el cuerpo de Del Bosque en un bosque fuera de la base naval dos meses después de su desaparición. Las sentencias fueron las primeras en contra de las fuerzas armadas en Nuevo León. El 2 de diciembre, un juez revocó la sentencia por fallas en la formulación de la acusación, al considerar que los marinos debieron ser juzgados de acuerdo con la Ley General de Desaparición Forzada de Personas aprobada en 2017 y no por el código penal federal que fue derogado con la aprobación de la norma anterior.

El gobierno federal y los estados continuaron aplicando la Ley General de Desapariciones Forzadas de 2017. En diciembre, los 32 estados habían cumplido con el requisito de crear comisiones estatales de búsqueda, según la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Mediante un proceso de evaluación a nivel nacional, la CNB revisó el número oficial del gobierno de personas desaparecidas o no localizadas en repetidas ocasiones durante el año, a medida que se disponía de datos adicionales. En diciembre, la CNB informó de que había 79,658 personas extraviadas o desaparecidas en el país. Algunos casos se remontaban a la década de 1960, pero la gran mayoría ocurrieron desde 2006. El año 2019 fue el segundo con mayor número de casos registrados, con 8,345 reportes de personas desaparecidas o no localizadas, por encima de los 7,267 casos reportados en 2018. Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) elogiaron al gobierno por proporcionar un conteo más preciso e instaron al gobierno a intensificar los esfuerzos para investigar y procesar los casos.

A nivel nacional, la CNB informó sobre la exhumación de los restos de al menos 2,361 personas en 1,413 fosas clandestinas entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2020. En julio, la CNB reportó que, entre enero de 2006 y junio de 2020, los oficiales localizaron 3,978 fosas clandestinas y exhumaron 6,625 cadáveres. El mismo informe señaló que entre el 1 de diciembre de 2018 y

noviembre de 2020, de los 894 cuerpos identificados, 506 fueron devueltos a las familias.

En julio, la CNB lanzó una versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas. Entre enero y junio, la CNB recibió 5,905 denuncias de personas desaparecidas y localizó 3,078 vivas y 215 fallecidas. En diciembre de 2019, el gobierno creó el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense para reunir a expertos forenses nacionales e internacionales para ayudar a identificar 37,000 restos no identificados que se encuentran en instalaciones gubernamentales, pero en septiembre no estaba plenamente operativo.

A lo largo del año, el gobierno aumentó el presupuesto de la CNB a 32.8 millones, lo que supone un aumento del 55% respecto al presupuesto de 2019. No obstante, de acuerdo con las ONG, los comités de búsqueda estatales a menudo carecen de los recursos humanos y financieros para cumplir su mandato. Por ejemplo, las de Campeche, Sonora, Tabasco, y Tlaxcala tenían menos de cinco empleados en plantilla, según una evaluación de los derechos humanos en el país realizada por una ONG. La sociedad civil y las familias de los desaparecidos declararon que las acciones del gobierno para prevenir y responder a las desapariciones eran en gran medida inadecuadas y carecían de recursos suficientes para abordar la magnitud del problema.

El 26 de junio se encontraron los cuerpos de 14 personas en Fresnillo, Zacatecas. La fiscalía general del estado trasladó los restos al Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, pero hasta octubre no se había realizado ninguna detención.

Los datos de las desapariciones en Jalisco siguen bajo escrutinio a medida que se descubren más fosas comunes. La ONG Centro Mexicano de Justicia para la Paz y el Desarrollo criticó las prácticas de registro de Jalisco por las denuncias relacionadas con personas desaparecidas, acusando a la Fiscalía General de Jalisco de no contar con una metodología para la recopilación de datos y de no ser

transparente en el intercambio de información. La ONG contabilizó 2,100 desapariciones sin resolver entre julio de 2019 y agosto de 2020 (y 9,286 personas sin localizar en total desde la década de 1960). La Fiscalía General de Jalisco y el Instituto Forense de Jalisco no pudieron procesar el creciente número de casos, con decenas de conjuntos de restos humanos descubiertos durante el año.

En noviembre las autoridades anunciaron el descubrimiento de 113 cadáveres en una fosa común en El Salto, Jalisco. Hasta diciembre, los familiares pudieron identificar 30 de los cuerpos. Otra fosa común estaba siendo excavada en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, donde se encontraron 25 cuerpos.

El gobierno federal creó el Sistema Nacional para la Búsqueda de Personas, tal y como exige la ley, pero hasta agosto no se había establecido el necesario Banco Nacional del Datos Forenses. La Fiscalía General era propietaria de una base de datos genética anterior, que constaba de 63,000 perfiles, y era responsable de la nueva base de datos. La plataforma anterior carecía de interconectividad entre estados y no lograba conectar eficazmente a los familiares con los restos de sus parientes desaparecidos.

Las investigaciones continuaron hacia las desapariciones de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Maestros de Ayotzinapa en Iguala, Guerrero, en 2014. Los familiares de las víctimas y la sociedad civil continuaron criticando el manejo de la investigación original por parte de la entonces Procuraduría General de la República, señalando que no había habido condenas relacionadas con las desapariciones de los 43 estudiantes. El 7 de julio la Fiscalía General anunció que los forenses de la Universidad de Innsbruck habían identificado de forma concluyente los restos de uno de los 43 estudiantes desaparecidos, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre. Esta fue la primera identificación realizada en el caso de más de cinco años.

En junio de 2019 la Fiscalía General creó la Unidad Especial para la Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. En octubre, la unidad presentó cargos contra antiguos funcionarios por su fracaso en la realización de una investigación adecuada y por utilizar la tortura para coaccionar confesiones, pero no había condenado a nadie por las desapariciones de los estudiantes.

En marzo, un juez federal emitió una orden de detención contra Tomás Zerón quién dirigió la investigación del caso por parte de la antigua unidad de investigaciones criminales en la Procuraduría General de la República en el momento de las desapariciones de los estudiantes. Zerón era buscado por los cargos relacionados con su conducción de la investigación, incluyendo la tortura de los presuntos autores para forzar confesiones, la realización desapariciones forzadas, la alteración de la escena del crimen, la manipulación de pruebas, y el incumplimiento de sus funciones. Se creyó que estaba en Israel, y el gobierno solicitó que el gobierno de Israel emitiera un orden de detención y le extraditara.

También en marzo un juez federal emitió órdenes de aprehensión contra cuatro funcionarios del gobierno y un marino por torturar al detenido Carlos Canto Salgado y por obstrucción a la justicia en la investigación del caso Ayotzinapa. En junio, la Fiscalía General detuvo a José Ángel Casarrubias, también conocido como "El Mochomo," líder del cártel Guerreros Unidos que presuntamente colaboró con las fuerzas de seguridad en la desaparición de los estudiantes. Un juez ordenó posteriormente su puesta en libertad debido a la falta de pruebas, pero la Fiscalía General lo detuvo nuevamente poco después por otros cargos relacionados con el crimen organizado. En septiembre, la Fiscalía General detuvo al jefe de la Policía Federal de Investigación, Carlos Gómez Arrieta, quien se entregó, y a otra funcionaria de alto nivel, Blanca Alicia "N", del Ministerio Público, que presuntamente manipuló pruebas. El 12 de noviembre, las autoridades detuvieron al Capitán José Martínez Crespo, la primera detención de un soldado en el caso y a uno de los oficiales a cargo del batallón del ejército en Iguala la noche de las desapariciones. Los fiscales presentaron cargos por desaparición

forzada y de complicidad con el cártel Guerreros Unidos En diciembre, la Fiscalía Federal había solicitado 101 órdenes de aprehensión relacionadas con el caso, de las cuales se emitieron 63 y se ejecutaron 47, lo que dio lugar a 78 detenciones.

En agosto de 2019, un juez desestimó los cargos en contra de Gildardo López Astudillo por su presunta participación en el caso Ayotzinapa tras comprobar que las pruebas recabadas en su contra fueron obtenidas mediante tortura y detención arbitraria. La Fiscalía General impugnó la desestimación y, en octubre, la decisión estaba pendiente.

Hasta noviembre, no se había condenado a ningún presunto autor, y 78 de los inicialmente acusados fueron puestos en libertad debido a la falta de pruebas, generalmente debida a irregularidades en su detención, incluyendo confesiones obtenidas mediante tortura.

C. TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

La ley federal prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la admisión de confesiones obtenidas a través de medios ilícitos como prueba en los tribunales. A pesar de estas prohibiciones, hubo informes de que las fuerzas de seguridad torturaron a los sospechosos.

En noviembre de 2019, la ONG, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos dio a conocer un estudio de 12 años sobre la tortura, en el que se registraron 27,342 investigaciones de 2006 a 2018. Hubo 10,787 investigaciones federales y 16,555 investigaciones a nivel federal de las cuales 50 resultaron en sentencias, 15 de las cuales fueron posteriormente exoneradas.

Entre enero y el 20 de agosto, la CNDH registró 25 denuncias por tortura y 132 por detención arbitraria. La mayoría de estas denuncias fueron contra autoridades de la Fiscalía General, la Policía Federal, el Ministerio del Interior y la Marina. Desde

abril, 20 de los 32 estados contaban con fiscalías especializadas en tortura, tal y como exige la ley.

El 27 de julio, Adolfo Gómez fue encontrado muerto en su celda en Chiapas. Las autoridades declararon que Gómez se ahorcó, pero su familia dijo que su cuerpo mostraba señales de tortura. Gómez fue arrestado junto con su esposa Josefa en una operación que, según las autoridades, descubrió una red de tráfico de 23 niños, pero pruebas posteriores mostraron que todos los niños eran miembros de la misma familia extendida y estaban con sus parientes. En agosto, la Fiscalía General del Estado de Chiapas confirmó que Gómez se había suicidado y anunció la detención del director y de dos empleados del centro penitenciario acusados de omisión flagrante en su deber de diligencia. Los acusados fueron puestos en libertad poco después.

La impunidad por tortura prevalecía entre las fuerzas de seguridad. Las ONG manifestaron que las autoridades no investigaron adecuadamente las denuncias de tortura. Hasta enero de 2019, la Fiscalía General investigaba 4,296 investigaciones relacionadas con tortura bajo el antiguo sistema legal inquisitivo (iniciado antes de la transición de 2016 a un sistema acusatorio) y 645 investigaciones bajo el sistema acusatorio. Un informe de 2019 por parte de la Fiscalía General afirmó que presentó cargos en un cargo de tortura durante ese año. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) firmó un acuerdo con el gobierno en abril de 2019 para ofrecer capacitación en derechos humanos a la Guardia Nacional, pero hasta octubre, la ACNUDH informó que no se había llevado a cabo ninguna capacitación.

CONDICIONES DE LAS CÁRCELES Y DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN

Las condiciones en las cárceles y los centros de detención fueron a menudo severas y amenazaban la vida.

Condiciones Físicas: Según el Sistema Penitenciario Federal, hasta junio había 210,287 reclusos en 295 centros estatales y federales con una capacidad diseñada de 221,574. Algunas prisiones estaban subutilizadas, mientras que otras estaban superpobladas. Según el medio de comunicación online El Economista, el 46% de los presos compartían celda con cinco o más reclusos y el 13% con 15 o más. El estado de Baja California tenía el mayor número de celdas superpobladas.

El *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019* de la CNDH reportó que los centros penitenciarios estatales carecen de personal y sufren de malas condiciones sanitarias, así como de falta de oportunidades para que los internos desarrollen las habilidades necesarias para su reinserción social. El informe señala a Guerrero, Tamaulipas y Veracruz como los estados con las peores condiciones carcelarias. La CNDH observó una importante falta de personal en todos los niveles de las prisiones federales, que afectaba al acceso a programas, actividades y servicios médicos y promovía la segregación de los reclusos.

Al parecer, los grupos delictivos organizados siguieron supervisando las actividades ilícitas desde el interior de los centros penitenciarios. La Administración Penitenciaria Nacional informó de que, durante una operación de aplicación de la ley entre mayo y julio, detectó casi 15,000 teléfonos móviles en uso en 21 prisiones del país y canceló 16,500 números de teléfono móvil. El 20 de febrero, las autoridades trasladaron a 27 reclusos de la prisión estatal de Nuevo Laredo a la Prisión Federal de Altamira, según la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas. Esto siguió a un traslado anterior de siete presos de Nuevo Laredo a una prisión federal el 29 de enero. Los expertos creen que los traslados fueron probablemente un intento de romper el control del cártel sobre las prisiones de Nuevo Laredo.

Según grupos de la sociedad civil, migrantes en algunos centros de detención enfrentaron abusos cuando fueron mezclados con miembros de pandillas y otros criminales.

Hasta el 17 de agosto, un total de 2,686 prisioneros había contraído COVID-19, 263 habían muerto de la enfermedad, y 3,755 fueron puestos en libertad para prevenir más contagios, según la ONG Asistencia Legal por los Derechos Humanos. En respuesta a una demanda de una organización de la sociedad civil, un tribunal de la Ciudad de México dictaminó que las autoridades deben aplicar los protocolos de detección de COVID-19 y de salud preventiva para los detenidos y sus familias en cárceles de la Ciudad de México y pabellones psiquiátricos de todo el país. Hasta septiembre sólo tres estados habían cumplido con todas o casi todas las medidas de salud por mandato judicial, según la ONG Documenta.

La CNDH, en su informe sobre las medidas de COVID-19 en centros de detención, encontró que la mayoría de las instalaciones no podían cumplir con las medidas de distanciamiento social ni con varias otras recomendaciones sanitarias debido a la falta de espacio, personal, o equipo.

Las ONG señaló que el Instituto Nacional de Migración (INM) no tomó medidas efectivas para detener la propagación de COVID-19 entre los migrantes. Tras las críticas iniciales, el INM puso en libertad o repatrió a migrantes en sus centros de detención para mitigar la propagación de la infección.

Administración: Las autoridades no siempre investigaron las denuncias creíbles de maltrato. En septiembre, las ONG Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos y Human Rights Watch enviaron una carta al gobernador de Nuevo León instando a que se investiguen las denuncias de condiciones abusivas en las prisiones estatales, así como las muertes de tres reclusos durante el año. Las ONG señalaron que sólo una de las tres muertes estaba siendo investigada. Hasta octubre el gobernador no había respondido a la carta.

Supervisión Independiente: El gobierno permitió la supervisión independiente de las condiciones penitenciarias del Comité Internacional de la Cruz Roja, la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos.

En enero más de 20 ONG y organizaciones internacionales señalaron que el INM les negó a entrada a las estaciones migratorias para acceder a los migrantes que llegaron en caravana entre el 18 y el 21 de enero impidiendo una supervisión independiente y negando información a las ONG. El INM reanudó el acceso tras las críticas del público.

Mejoras: los centros federales y estatales continuaron buscando la acreditación internacional de la Asociación de Correccionales de América. En agosto, seis centros estatales recibieron la acreditación, elevando a 98 el número total de centros acreditados a nivel estatal y federal. Los seis estados demostraron el cumplimiento de numerosas normas, incluidas las políticas y procedimientos escritos que garantizan la formación continua del personal y una mayor rendición de cuentas del personal y de los reclusos.

D. ARRESTO O DETENCIÓN ARBITRARIA

La ley federal prohíbe el arresto o detención arbitraria y establece el derecho a cualquier persona a impugnar ante los tribunales la legalidad de su detención o encarcelamiento, pero el gobierno a veces no respeta estos requisitos. Entre enero y agosto, la CNDH registró 132 denuncias por detención arbitraria.

PROCEDIMIENTOS DE DETENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DETENIDOS

La constitución permite que cualquier persona detenga a otra si el delito es cometido en su presencia. No se requiere de una orden de detención si un funcionario tiene pruebas directas sobre la participación de una persona en un delito, como por ejemplo haber presenciado la comisión de un delito. En un informe de 2018, México Evalúa, un grupo nacional de expertos determinó que el 90% de todas las detenciones caen en esta categoría. Sin embargo, esta facultad de detención sólo es aplicable en casos de delitos graves con riesgo de fuga. La libertad bajo fianza está disponible para la mayoría de los delitos, excepto los

relacionados con el crimen organizado y un número limitado de otros delitos. En la mayoría de los casos, la ley exige que los detenidos comparezcan ante un juez para una audiencia de custodia dentro de las 48 horas siguientes a la detención, durante la cual las autoridades deben presentar pruebas suficientes para justificar la continuación de la detención. Este requisito no se siguió en todos los casos, específicamente en las zonas remotas del país. En los casos relacionados con el crimen organizado, la ley permite que las autoridades retengan a los sospechosos hasta 96 horas antes de tener que retener una revisión judicial.

El procedimiento conocido en español como *arraigo* (una forma constitucionalmente permitida de prisión preventiva empleada durante la fase de investigación de un caso penal antes de que se establezca plenamente la causa probable) permite, con la aprobación de un juez, que ciertos sospechosos sean detenidos antes de presentar cargos formales. Sin embargo, tras la instauración del sistema de justicia acusatorio hubo una reducción importante en el número de personas detenidas por esta vía, pasando de más de 1,900 en 2011 a 21 en 2018.

Algunos detenidos se quejaron de la falta de acceso a sus familiares y a un abogado después de que la policía mantuviera a personas incomunicadas durante varios días y realizara detenciones arbitrarias sin orden judicial. En ocasiones, la policía no proporcionó a los detenidos sin recursos acceso a un abogado durante las detenciones e investigaciones, tal como establece la ley, aunque en general se respetó el derecho a la defensa pública durante el juicio. Las autoridades mantuvieron a algunos detenidos bajo arresto domiciliario.

Detención Arbitraria: Las denuncias por detención arbitraria persistieron a lo largo del año. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (IAHCR), el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria, y las ONG expresaron su preocupación por la detención arbitraria y por la posibilidad de que ésta dé lugar a otros abusos contra los derechos humanos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco informó de al menos 118 quejas contra la policía por detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, y abuso de poder después de las protestas en todo el estado del 4 al 9 de junio tras la muerte de Giovanni López, quien murió bajo la custodia de la policía municipal en Ixtlahuacán de los Membrillos.

Prisión Preventiva: La prolongada prisión preventiva era un problema, y las autoridades no siempre ponían en libertad con prontitud a los detenidos ilegalmente. El sistema de justicia acusatorio permite una variedad de medidas preventivas al juicio, incluyendo la vigilancia electrónica, las restricciones de viaje y el arresto domiciliario, que redujeron el uso del sistema penitenciario en general, incluido el uso de la prisión preventiva. La ley establece límites de tiempo y condiciones para la prisión preventiva, pero las autoridades federales en ocasiones no las cumplen, debido a que el número de casos supera por mucho la capacidad del sistema de justicia federal. Las violaciones a los límites de tiempo en prisión preventiva eran endémicas en los sistemas judiciales estatales. La ACNUDH documentó casos en los estados de México y Chiapas en los que los detenidos permanecieron por más de 12 años en prisión preventiva. Una reforma constitucional aprobada en febrero de 2019 aumentó el número de delitos por los que la prisión preventiva es obligatoria y por los que no se puede pagar fianza, entre ellos el robo a mano armada, los delitos electorales, el robo de combustible y la posesión de armas.

Los informes indicaban que las mujeres sufrían de forma desproporcionada en la prisión preventiva. En junio, el 54% de las mujeres en cárceles federales y el 46% en las cárceles municipales y estatales estuvieron en prisión preventiva, mientras que el 39% de los hombres en el sistema judicial federal y local estuvieron en prisión preventiva, según un informe de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. En octubre, las autoridades anunciaron que cumplirían la recomendación del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del ACNUDH y

pusieron en libertad a Brenda Quevedo Cruz que había pasado 11 años en prisión sin ser juzgada. Quevedo Cruz siguió en prisión hasta finales de año.

E. NEGACIÓN DE UN JUICIO PÚBLICO JUSTO

Aunque la constitución y la ley prevén un poder judicial independiente, las decisiones de los tribunales eran susceptibles de influencia indebida tanto de entidades privadas y públicas, especialmente a nivel estatal y local, así como de organizaciones criminales transnacionales. En ocasiones, las autoridades no respetaron las órdenes judiciales y las órdenes de detención fueron ignoradas algunas veces. En el sistema de justicia penal, muchos actores carecían de la formación y de los recursos necesario para llevar a cabo sus funciones de forma justa y consistente, de acuerdo con el principio de justicia igualitaria.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

En 2016, todos los tribunales civiles y militares pasaron oficialmente de un sistema penal inquisitivo basado principalmente en la revisión judicial de documentos escritos a un sistema de justicia penal acusatorio dependiente del testimonio oral presentado en audiencias públicas. En la mayoría de los estados, los centros de justicia alternativa empleaban mecanismos tales como la mediación, la negociación, y la justicia reparadora para resolver delitos menores fuera del sistema judicial.

Bajo el sistema acusatorio, los jueces dirigen todas las audiencias y juicios y siguen los principios de acceso público y contrainterrogatorio. Los acusados tienen el derecho a la presunción de inocencia y a un juicio público y justo sin demoras indebidas. Los acusados tienen el derecho de asistir a las audiencias y a la refutación de las pruebas o de los testimonios presentados. Los acusados no podrán ser obligados a declarar o a confesarse culpables. La ley también contempla los derechos de apelación y de fianza en la mayoría de las categorías

de delitos. Los acusados tienen el derecho a un abogado de su elección en todas las fases del proceso penal. La ley exige que los abogados reúnan las condiciones profesionales necesarias para representar a un acusado. Sin embargo, no todos los defensores públicos están calificados y a menudo el sistema estatal de defensores públicos carecía de personal suficiente. La administración del servicio de defensoría pública era responsabilidad del poder judicial o del ejecutivo, dependiendo de la jurisdicción. Según el Centro de Investigación y Docencia Económicas, la mayoría de los sospechosos de delitos no recibieron representación sino hasta después de su primera audiencia de custodia, haciéndoles vulnerables a la coacción para firmar declaraciones falsas antes de comparecer ante un juez.

Los acusados tienen el derecho a la asistencia gratuita de un intérprete, si lo necesitan, aunque los servicios de interpretación y de traducción a las lenguas indígenas no siempre están disponibles. Los acusados indígenas que no hablaban español no estaban en ocasiones al tanto de la situación de sus casos y eran condenados sin entender completamente los documentos que se les ordenaba firmar.

La falta de normas federales sobre las pruebas provocó confusión y dio lugar a resoluciones judiciales dispares.

El 29 de julio los legisladores aprobaron una ley que hace públicas todas las sentencias judiciales. La mayor transparencia podría desalentar las sentencias discriminatorias y arbitrarias, según varias ONG.

PRESOS Y DETENIDOS POLÍTICOS

No hubo informes de presos o detenidos políticos.

PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS JUDICIALES CIVILES

Los ciudadanos tienen acceso a un poder judicial independiente en asuntos civiles para solicitar recursos civiles por violaciones de los derechos humanos. Para que un demandante obtenga una indemnización por daños y perjuicios contra un acusado, las autoridades deben primero declararlo culpable en un caso penal, un obstáculo importante debido al número relativamente bajo de condenas penales.

F. INTERVENCIÓN ARBITRARIA O ILEGAL EN LA INTIMIDAD, LA FAMILIA, EL HOGAR O LA CORRESPONDENCIA

La ley prohíbe tales prácticas y exige órdenes de cateo. Hubo algunas denuncias de registros ilegales o destrucción ilegal de la propiedad privada. Por ley, el gobierno recopiló legalmente los datos biométrica de los migrantes.

Según la ONG Freedom House, “los investigadores continuaron documentando los casos de periodistas, abogados de derechos humanos, activistas, y figuras políticas atacados con el software espía Pegasus. Tras negar su existencia, en febrero de 2019 la Fiscalía General aportó pruebas de los contratos de licencia de Pegasus en 2016 y 2017.” Freedom House informó a su vez que en marzo de 2019 el Citizen Lab y las ONG nacionales habían documentado al menos 25 casos de periodistas, abogados de derechos humanos, activistas, y figuras políticas que eran objeto del software Pegasus, que es vendido exclusivamente a los gobiernos. Un estudio realizado en 2019 por WhatsApp y el Citizen Lab de la Universidad de Toronto descubrió que el gobierno seguía utilizando Pegasus.

Sección 2. Respeto a las Libertades Civiles, Incluyendo:

A. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INCLUIDA LA DE PRENSA

La ley contempla la libertad de expresión, incluida la de prensa y el gobierno respetaba en general ese derecho. La mayoría de los periódicos, canales de televisión y emisoras de radio eran de propiedad privada. La presencia del gobierno en la propiedad de los medios de comunicación era mínima, pero seguía siendo una fuente importante de ingresos publicitarios para muchas organizaciones de medios de comunicación, lo que a veces influía en la cobertura. Los monopolios de los medios de comunicación, en especial de mercados pequeños, a veces limitan la libertad de expresión.

Libertad de Expresión: Los periodistas podían criticar al gobierno y discutir asuntos de interés general sin restricciones. Sin embargo, los políticos desacreditaron y criticaron públicamente a esos periodistas.

El 16 de julio, más de 80 periodistas en Baja California firmaron una carta dirigida a la CNDH denunciando los ataques verbales del gobernador Jaime Bonilla en contra del periódico *La Voz de la Frontera*, la corresponsal del periódico Reforma Aline Corpus, la revista regional *Semanario Zeta* y su directora Adela Navarro. Sanjuana Martínez Montemayor, directora de NOTIMEX, la agencia de noticias del gobierno ordenó a periodistas a eliminar o no publicar contenidos sobre ciertas instituciones y funcionarios del gobierno según el medio *Aristegui Noticias*, el medio digital *Signa Lab* y la ONG Artículo 19.

Libertad de Prensa y Medios de Comunicación, incluidos los Medios Online: Los medios de comunicación independientes estuvieron activos y expresaron una amplia variedad de opiniones sin restricciones, pero a menudo se autocensuraban por miedo a las represalias. Los periodistas en Nogales, Sonora dijeron que estaban al tanto de las líneas rojas tácitas en la cobertura del crimen organizado y que cruzar las líneas, como mencionar el nombre del presunto asaltante, podría resultar en daño personal.

Violencia y Acoso: Los periodistas fueron asesinados o sometidos a agresiones físicas y ataques cibernéticos, acoso, e intimidación (especialmente por parte de

agentes estatales y organizaciones criminales transnacionales) en respuesta a sus reportajes. Esto limitó la capacidad de los medios para investigar e informar, ya que muchos de los reporteros asesinados cubrían la delincuencia, la corrupción y la política local. Los altos niveles de impunidad, incluyendo los asesinatos o ataques a periodistas, provocaron la autocensura y redujeron la libertad de expresión y de prensa.

Los autores de violencia contra los periodistas actuaron con impunidad, en consonancia con los altos niveles de impunidad de todos los delitos. La ONG Artículo 19 informó que, hasta diciembre de 2019, la tasa de impunidad de los crímenes en contra de periodistas fue del 99%. Según Artículo 19 y los medios de comunicación, hasta diciembre, seis periodistas habían sido asesinados a causa de sus reportajes.

De enero a junio, Artículo 19 documentó 406 ataques en contra de periodistas y medios de comunicación, un aumento del 45% con respecto al mismo periodo en 2019. Según Artículo 19, entre enero y junio los periodistas denunciaron 40 amenazas de muerte, 91 casos de intimidación o acoso y 47 agresiones físicas. Los funcionarios públicos realizaron 199 de los ataques registrados, según Artículo 19. La ONG registró 68 agresiones por parte de funcionarios públicos en contra de periodistas y medios de comunicación que reportaban sobre la COVID-19

Desde su creación en 2010, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas, una unidad de la Fiscalía General ha conseguido 19 condenas por diversos delitos relacionados de un total de 1,311 casos de agresiones en contra de los periodistas. En 2019, el 43% de las agresiones físicas en contra de periodistas tuvieron su origen en funcionarios públicos. Aunque el 75% de las agresiones provenían de funcionarios estatales o locales, los funcionarios federales y miembros de las fuerzas armadas también son sospechosos en el 7% de las agresiones en contra de periodistas, según el

informe de 2018 de Artículo 19. En marzo, el Ministerio del Interior reconoció que autoridades gubernamentales fueron autores de las agresiones contra la prensa.

El 20 de agosto, Juan Nelcio Espinosa, un periodista independiente en Piedras Negras, Coahuila murió mientras estaba bajo custodia policial. Los informes indicaban que fue detenido junto con un colega acusado de presunta violencia contra las fuerzas de seguridad. La Fiscalía General del Estado de Coahuila informó que el periodista experimentó problemas respiratorios y fue llevado a un hospital en donde fue declarado muerto. La familia de Espinosa acusó a la policía de haberle matado y dijo que la policía le había amenazado previamente.

Entre 2012 y abril de 2020, el Mecanismo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas recibió más de 1,200 solicitudes de protección para periodistas y defensores de los derechos humanos. Hasta junio, 398 periodistas eran beneficiarios de la protección del mecanismo. Desde 2018, siete periodistas bajo la protección del mecanismo habían sido asesinados.

A principios de agosto, Pablo Morrugares, periodista y director del portal digital de noticias *PM Noticias*, que realizó investigaciones sobre las operaciones delictivas en Guerrero fue asesinado a tiros por hombres armados en un restaurante de Iguala. Pablo había recibido amenazas desde 2015 y el Estado dictó medidas de protección. El oficial de policía asignado a su vigilancia también murió en el ataque. Horas antes informó que Tlacos, un grupo del crimen organizado era responsable de una reciente racha de asesinatos.

Censura o Restricciones de Contenidos: Los grupos de derechos humanos denunciaron que algunos gobiernos estatales y locales censuraron a los medios de comunicación. Los periodistas declararon haber alterado su cobertura debido a la falta de protección del gobierno, a las agresiones contra los miembros de los medios de comunicación y las redacciones y a las amenazas o represalias contra sus familias, entre otras razones. Hubo reportes de periodistas que practicaban la

autocensura debido a las amenazas de grupos criminales y funcionarios del gobierno.

En 2018, Artículo 19 informó que el gobierno, a pesar de las reducciones en sus presupuestos de publicidad, continuó teniendo un fuerte impacto financiero e influencia en las mayores empresas de medios de comunicación. Según Artículo 19, no se dispone de información concerniente a los criterios usados por el gobierno para elegir a los medios de comunicación para la publicidad pública.

Leyes de Difamación/Calumnia: No se dispone de leyes penales federales contra la difamación, la calumnia o la injuria; no obstante, ocho estados cuentan con leyes penales sobre estos actos. En Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, y Yucatán, el crimen de difamación es perseguido con sanciones que van de tres días a cinco años de prisión y multas de cinco a los 500 días de salario mínimo por cometer difamación o calumnia, ambas consideradas “delitos contra el honor.” La injuria se castiga con las leyes penales de los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sonora, Yucatán y Zacatecas con penas que van de tres meses a seis años en prisión y sanciones monetarias. En julio de 2019 el estado de Hidalgo derogó la ley de calumnias, difamación e injurias. Cinco estados cuentan con leyes que restringen la publicación de caricaturas políticas o “memes.” Estas leyes rara vez se aplicaron.

Además de las leyes penales de calumnia y difamación, el derecho civil define “daño moral” como algo similar a la difamación, en relación con el daño a los “sentimientos, afectos, creencias, dignidad, honor, reputación y privacidad” de la persona, según la ONG Comité para la Protección de los Periodistas. Una sentencia del Tribunal Supremo de 2016 eliminó el límite de las multas por daños morales, dejando a los periodistas expuestos a multas exorbitantes. En enero, un tribunal de Ciudad de México condenó al académico Sergio Aguayo, columnista del diario *Reforma*, a pagar una multa de 530,000 pesos por daños morales al ex

governador de Coahuila, Humberto Moreira. El 29 de julio, el Tribunal Supremo acordó analizar el caso, pero hasta octubre no había emitido una sentencia.

Impacto No Gubernamental: Los grupos criminales organizados ejercieron una grave y creciente influencia sobre los medios de comunicación y los periodistas, amenazando a individuos que publicaban opiniones críticas de grupos delictivos. Persiste la preocupación por el uso de la violencia física por parte de grupos delictivos organizados en represalia por la información publicada en línea, lo que expone a los periodistas, blogueros y usuarios de las redes sociales al mismo nivel de violencia al que se enfrentan los periodistas tradicionales.

El 22 de agosto, un juez federal sentenció a Juan Carlos “El Larry” Moreno Ochoa a 50 años de prisión por el asesinato en 2019 de Miroslava Breach, una destacada corresponsal del periódico que informaba sobre el crimen organizado y la corrupción.

La amenaza en contra de los periodistas por parte del crimen organizado es particularmente alta en Guerrero. Periodistas en Iguala, Guerrero, recibieron mensajes a través de redes sociales tales como Facebook y WhatsApp de contactos desconocidos amenazándolos a ellos y a sus familias, según Artículo 19. Tras el asesinato el 2 de agosto de Pablo Morrugares, el periódico *El Diario de Iguala* publicó una nota en la que culpaba al crimen organizado y a la administración del gobernador Héctor Astudillo Flores por la violencia contra los periodistas y de la impunidad. El 4 de agosto, atacantes hicieron múltiples disparos contra el edificio que alberga las instalaciones de impresión de *El Diario de Iguala*.

LIBERTAD EN INTERNET

El gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a Internet ni bloqueó o filtro los contenidos en línea. El informe Libertad en la Red 2019 de Freedom House

clasificó clasificó la Internet del país como parcialmente libre, señalando la preocupación por las tácticas de manipulación en línea, los altos niveles de violencia contra periodistas digitales y las investigaciones en torno a las prácticas de vigilancia abusivas. El informe señala que los partidarios de la política lanzaron campañas en las redes sociales contra los periodistas que criticaban las conferencias de prensa diarias del presidente López Obrador transmitidas en directo.

Una tendencia en las redes sociales fue también el bloqueo por parte de funcionarios públicos de periodistas y medios de comunicación críticos para evitar que siguieran sus cuentas en redes sociales. No obstante, en marzo de 2019, el Tribunal Supremo ordenó al Fiscal General de Veracruz desbloquear y permitir a un periodista seguir su cuenta de Twitter.

Artículo 19 señaló que, según los informes de Transparencia de Google, entre 2012 y junio de 2018, los poderes ejecutivo y judicial presentaron 111 solicitudes de retirada de contenidos de la web, incluyendo dos casos en los que la razón citada fue “la crítica al gobierno.”

Los periodistas de medios digitales que cubren temas como la delincuencia, la corrupción y las violaciones de derechos humanos sufrieron violencia física y abusos en línea. La discriminación, el acoso, y las amenazas en línea son problemas especialmente para mujeres periodistas y políticas, así como para cualquier individuo u organización que defienden los derechos de las mujeres.

Las ONG alegaron que las disposiciones de las leyes secundarias amenazaban la privacidad de los usuarios de Internet al obligar a las empresas de telecomunicaciones a conservar los datos durante dos años, al proporcionar datos de geolocalización en tiempo real a la policía y al permitir a las autoridades obtener metadatos de las empresas de comunicaciones privadas sin necesidad de una orden judicial. Aunque el Tribunal Superior confirmó las disposiciones, señaló

la necesidad de que las autoridades obtengan una orden judicial para acceder a los metadatos del usuario.

El 12 de mayo, Artículo 19 y el ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, publicaron un informe sobre las agresiones contra periodistas orquestadas por Sanjuana Martínez, directora de NOTIMEX. Diez testigos con conocimiento directo de la redacción de NOTIMEX informaron a Artículo 19 de la existencia de un chat de WhatsApp llamado "los Vengadores N". El chat era utilizado por los directivos de la agencia -a instancias de Martínez- para ordenar a los periodistas que crearan cuentas falsas de Twitter y publicaran mensajes contra las voces críticas a la dirección de NOTIMEX. El ex director de noticias internacionales de NOTIMEX, Manuel Ortiz, dijo que Martínez les ordenó a él y a sus colaboradores atacar a destacados periodistas que cuestionaron el nombramiento de Martínez al frente de la agencia estatal de noticias. Artículo 19 señaló que las agresiones eran muy serias, poniendo en riesgo las vidas y las carreras de los periodistas.

Los periodistas que hacían preguntas difíciles al presidente durante la rueda de prensa diaria recibían ataques a través de Twitter. Los tuits difundieron sus identidades y sus medios de comunicación y también lanzaron amenazas veladas.

LIBERTAD ACADÉMICA Y EVENTOS CULTURALES

No hubo restricciones gubernamentales a la libertad académica o a los eventos culturales.

B. LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN

La ley contempla las libertades de reunión pacífica y de asociación, y el gobierno suele respetar estos derechos. Hubo informes sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad contra los manifestantes. Doce estados tienen leyes que restringen las manifestaciones públicas. Los fallos del gobierno a

la hora de investigar y procesar las agresiones contra manifestantes y defensores de los derechos humanos dieron lugar a la impunidad de estos delitos, en consonancia con los elevados índices de impunidad de todos los delitos.

El 10 de julio, la policía estatal de Guanajuato detuvo a manifestantes y simpatizantes durante una protesta encabezada por mujeres en Guanajuato. De un grupo de 60 manifestantes, la policía estatal detuvo a cuatro mujeres y a un miembro de la comisión estatal de derechos humanos de Guanajuato. Todos los detenidos fueron puestos en libertad posteriormente. La CNDH y el ACNUDH condenaron el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía.

C. LIBERTAD DE CULTO

Véase el Informe sobre *Libertad Religiosa Internacional* del Departamento de Estado en <https://www.state.gov/religiousfreedomreport/>.

D. LIBERTAD DE MOVIMIENTO

La ley federal prevé la libertad de circulación interna, de viaje al extranjero, de emigración y de repatriación, y el gobierno respetó generalmente estos derechos.

Movimiento Dentro del País: Hubo numerosas instancias de grupos armados limitando la circulación de buscadores de asilo y otros migrantes, incluidas aquellas por amenazas y actos de secuestro, extorsión y homicidio.

E. ESTATUS Y TRATAMIENTO DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS

La ONG Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos identificó 28 incidentes de desplazamiento interno forzado masivo debido a la violencia en 2019 (definido como el desplazamiento de al menos 10 familias o 50 personas). Estos episodios tuvieron lugar en ocho estados y desplazaron a 8,664 personas. Un total de 16 de los episodios fueron causados por la violencia

generada por parte de grupos armados organizados, tales como los cárteles de la droga, Otras fueron causadas por conflictos de tierras, violencia social y étnica, o disputas políticas locales. El gobierno, junto con las organizaciones internacionales, se esforzó por promover el retorno voluntario y seguro, el reasentamiento o la integración local de los desplazados. De diciembre de 2019 a septiembre, enfrentamientos entre facciones del cártel de Sinaloa en Tepuche, Sinaloa y sus alrededores desplazaron a cientos de familias. Mientras que un número indeterminado de personas regresó, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito de Sinaloa estimó que 25 familias seguían desplazadas.

Según organizaciones de la sociedad civil, un grupo armado continuó desplazando a los indígenas tzotziles de sus hogares en Los Altos de Chiapas, colocando al grupo en un elevado riesgo de desnutrición y enfermedades de salud.

F. PROTECCIÓN DE REFUGIADOS

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias en la prestación de protección y asistencia a desplazados internos, refugiados, refugiados retornados, solicitantes de asilo, apátridas u otras personas de interés.

Abuso de Migrantes, Refugiados y Apátridas: La prensa, las organizaciones internacionales y las ONG informaron de la victimización de los migrantes por parte de los grupos delictivos y, en algunos casos, de la policía, los funcionarios de inmigración y las aduanas. Hubo numerosos casos de grupos armados criminales que extorsionaron, amenazaron o secuestraron a solicitantes de asilo y otros migrantes. En septiembre de 2019 la Red de Organizaciones Defensoras de Migrantes (Redodem, un grupo de ONG que albergan a migrantes) informó que, en 2019, policías federales, estatales y municipales, así como agentes del INM, cometieron al menos 298 delitos de robo y secuestro contra migrantes.

Los medios de comunicación informaron de que los grupos delictivos secuestraban a los migrantes indocumentados para extorsionar a sus familiares u obligarlos a cometer actos delictivos en nombre de los grupos. Especialmente en lugares como Tamaulipas, el gobierno no suele enfrentarse a los grupos del crimen organizado que tienen como objetivo a los migrantes. En un informe de junio, Human Rights Watch identificó sólo en Tamaulipas al menos 32 casos de secuestro o intento de secuestro de migrantes y solicitantes de asilo -en su mayoría por parte de organizaciones criminales- en los tres meses entre noviembre de 2019 y enero. En estas instancias se produjeron al menos 80 secuestros de solicitantes de asilo y 19 intentos de secuestro. Al menos 38 niños se encontraban entre los secuestrados o sometidos a intentos de secuestro.

En julio de 2019 las autoridades arrestaron a seis policías de la Fiscalía General de Coahuila y detuvieron a uno por cargos de homicidio, después de que los agentes participaran en un operativo que resultó en la muerte de un migrante hondureño. Los informes policiales iniciales indicaron que el migrante disparó contra los agentes que realizaban una redada contra el narcotráfico, pero el fiscal general de Coahuila, Gerardo Márquez, declaró en agosto de 2019 que el migrante no hizo ningún disparo. Tres días después del tiroteo, la Fiscalía General determinó que el policía Juan Carlos (cuyo apellido no ha sido revelado por las autoridades) era el probable responsable de la muerte del migrante y declaró que reconocería al migrante como víctima y pagaría una indemnización a la familia. Hasta noviembre estaba pendiente un acuerdo de compensación.

Acceso al Asilo: La ley federal prevé la concesión del asilo o del estado de refugiado y la protección complementaria a las personas que huyen de la persecución o se enfrentan a posibles torturas en su país de origen; este derecho se respetaba generalmente en la práctica. El gobierno tiene un procedimiento establecido para determinar la condición de refugiado y ofrecer protección. El gobierno colaboró con el ACNUR para mejorar el acceso al asilo y al procedimiento de asilo, las condiciones de acogida de los migrantes y solicitantes

de asilo vulnerables y la integración en las comunidades locales (incluido el acceso a la escuela, al trabajo y a otros servicios sociales) de quienes obtuvieron la condición de refugiado y de protección complementaria.

La Secretaría de Gobernación declaró "esencial" el sistema de asilo, lo que permitió a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) seguir registrando nuevas solicitudes de asilo y tramitando las pendientes durante la crisis de COVID-19. De enero a julio, la COMAR recibió unas 22,200 solicitudes de asilo. De enero a agosto, la COMAR tramitó unos 17,600 casos, de los cuales unos 26,500 eran individuales.

Los grupos de la sociedad civil informaron de que algunos funcionarios de migración disuadieron a las personas de solicitar asilo. Las ONG y las organizaciones internacionales afirmaron que, en algunos casos, el INM llevó a cabo repatriaciones aceleradas sin tomar medidas suficientes para garantizar que las personas fueran conscientes de su derecho a solicitar asilo o protección internacional, pero no había pruebas que indicaran que se tratara de una práctica sistemática.

Sección 3. Libertad para Participar en el Proceso Político

La ley federal otorga a los ciudadanos la capacidad de elegir a su gobierno a través de elecciones periódicas libres y justas celebradas con voto secreto y basadas en el sufragio universal e igualitario.

ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Elecciones recientes: Los observadores internacionales consideraron que las elecciones presidenciales, legislativas, de gubernatura y otras elecciones locales de

2018 fueron generalmente libres y justas, con sólo informes menores de irregularidades. Los comentaristas locales señalaron que la publicación rápida y transparente de los resultados por parte de las autoridades electorales aumentaba la confianza ciudadana en el sistema electoral y democrático en su conjunto.

Partidos políticos y participación política: Durante la temporada electoral (septiembre de 2017 a junio de 2018), 48 candidatos fueron asesinados. En Guerrero, 14 candidatos fueron asesinados, seguidos por cinco en Puebla. De las víctimas, 12 eran integrantes del Partido Revolucionario Institucional, 10 pertenecían al Partido de la Revolución Democrática, siete al Movimiento de Regeneración Nacional, seis al Partido Acción Nacional, cinco al Movimiento Ciudadano, dos al Partido Verde Ecologista de México y uno al Partido Encuentro Social y al Partido del Trabajo; el resto no tenía afiliación partidista. En julio de 2019, los asesinatos resultaron en una detención. En comparación con las elecciones de 2012, hubo 10 veces más asesinatos de candidatos de 2018.

En octubre, el Tribunal Electoral concedió el registro a tres nuevos partidos políticos: Partido Encuentro Solitario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social para México. El mismo tribunal rechazó las impugnaciones de registro de otros cuatro partidos, incluido el Partido México Libre del expresidente Felipe Calderón, que según el Instituto Nacional Electoral no presentó pruebas suficientes del origen de ciertos fondos que recibió. Las autoridades declararon a 10 partidos políticos elegibles para participar en las elecciones de mitad de período de 2021.

Participación de mujeres y miembros de grupos minoritarios: Ninguna ley limita la participación de mujeres o miembros de grupos minoritarios en el proceso político, y sí participaron. La ley prevé el derecho de los indígenas a elegir representantes a cargos locales de acuerdo con la ley de "usos y costumbres" (véase el artículo 6, Pueblos Indígenas) en lugar de la ley electoral federal y estatal.

En mayo de 2019, el Congreso aprobó por unanimidad una reforma constitucional en materia de paridad de género que establece el requisito de observar la paridad en la designación de funcionarios públicos en todos los niveles (federales, estatales,

locales) en las tres ramas del gobierno. La reforma establece que el principio de paridad de género debe observarse en la designación de los miembros del gabinete, la selección de candidatos a cargos públicos por todos los partidos políticos y la designación de los miembros del poder judicial. De acuerdo con la reforma, el Senado eligió a Mónica Fernández presidenta del Senado por un año durante la sesión legislativa que comienza el 1 de septiembre. Se convirtió en la cuarta mujer en presidir el Senado y la primera desde 1999.

Sección 4. Corrupción Y Falta De Transparencia En El Gobierno

La ley establece sanciones penales por corrupción por parte de funcionarios, y el gobierno tomó medidas para hacer cumplir la ley de manera más efectiva. En febrero de 2019, el Congreso aprobó una reforma constitucional que amplía el catálogo de delitos sujetos a prisión preventiva para incluir actos de corrupción (ver sección 1.d., Prisión Preventiva). Una reforma constitucional de 2018 aumentó el número de actividades ilícitas para las que el gobierno puede incautar bienes, incluidos actos de corrupción. Aunque por ley los funcionarios electos gozan de inmunidad para ser procesados mientras ocupan cargos públicos, las legislaturas estatales y federales tienen la autoridad para renunciar a la inmunidad de un funcionario.

Corrupción: El 8 de julio, el ex gobernador de Chihuahua César Duarte fue arrestado en Florida en virtud de una solicitud de extradición de México por cargos de desviar millones de dólares en fondos públicos.

El 17 de julio, las autoridades extraditaron de España a Emilio Lozoya, ex director de PEMEX, la petrolera estatal. Hasta agosto, Lozoya estaba detenido bajo arresto domiciliario previo al juicio. En 2019, la Fiscalía General abrió una investigación por corrupción contra Lozoya por recibir sobornos en relación con el caso Odebrecht. La Fiscalía General también obtuvo una orden de arresto contra la madre de Lozoya,

acusada de lavado de dinero, y en julio de 2019 agentes de la Interpol la detuvieron en Alemania. Lozoya acusó a políticos de alto nivel de múltiples partidos de complicidad en sus actos corruptos.

A partir de septiembre, la ex secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles, permanecía en prisión preventiva a la espera de un proceso penal por su participación en un escándalo de malversación conocido como Estafa Maestra. Se enfrentó a acusaciones de participación en la desaparición de miles de millones de pesos (cientos de millones de dólares estadounidenses) asignados para programas de bienestar durante su mandato como secretaria. El Ministerio Público solicitaba una pena de 21 años de prisión.

Divulgación financiera: La ley requiere que todos los funcionarios designados o electos a nivel federal y estatal divulguen sus ingresos y activos, declaraciones de cualquier conflicto potencial de intereses y declaraciones de impuestos. La Secretaría de Administración Pública supervisa las revelaciones con el apoyo de cada organismo. Las regulaciones requieren divulgaciones al principio y al final del empleo, así como actualizaciones anuales. La ley requiere que las declaraciones se hagan públicas a menos que una solicitud oficial de exención mantenga la presentación privada. Los funcionarios públicos de alto rango deben incluir información relacionada con sus cónyuges y dependientes para prevenir conflictos de intereses, pero esta información debe seguir siendo privada. La Secretaría de la Función Pública investigó la declaración patrimonial del comisionado federal de Electricidad, Manuel Bartlett Díaz. En diciembre de 2019 el resultado lo exoneró y declaró que excluyó legítimamente de su declaración patrimonial las tenencias inmobiliarias y empresariales de sus hijos adultos y su novia.

Sección 5. Actitud Gubernamental Con Respecto A La Investigación

Internacional Y No Gubernamental De Supuestos Abusos A Los Derechos Humanos

Una variedad de grupos nacionales e internacionales de derechos humanos generalmente operaban sin restricciones gubernamentales, investigando y publicando sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales fueron en su mayoría cooperativistas y receptivos, con el presidente, funcionarios del gabinete o ambas reuniones con organizaciones de derechos humanos, como el ACNUDH, la CIDH y la CNDH. Algunas ONG alegaron que las personas que organizaron campañas para desacreditar a los defensores de derechos humanos a veces actuaron con el apoyo tácito de funcionarios gubernamentales. Hasta junio, el Mecanismo Nacional para Proteger a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas protegía aproximadamente a 865 defensores y defensoras de derechos humanos, 400 periodistas y otras 1.260 personas.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La CNDH es un organismo federal semiautónomo creado por el gobierno y financiado por la legislatura para vigilar y actuar sobre violaciones y abusos a los derechos humanos.

En noviembre de 2019, ONG's cuestionaron la independencia de Rosario Piedra Ibarra tras su elección como presidenta de la CNDH, citando su pertenencia al partido político gobernante y amistad con el presidente López Obrador.

La CNDH podrá exhortar a las autoridades gubernamentales a imponer sanciones administrativas o presentar cargos penales contra funcionarios, pero no está autorizada a imponer penas o sanciones legales. Si la autoridad correspondiente acepta una recomendación de la CNDH, la CNDH está obligada a dar seguimiento a la autoridad para verificar que está cumpliendo con la recomendación. La CNDH envía una solicitud a la autoridad solicitando pruebas de su cumplimiento e incluye

esta información de seguimiento en su informe anual. Cuando las autoridades no aceptan una recomendación, la CNDH lo da a conocer públicamente. Puede ejercer su poder para llamar ante el Senado a las autoridades gubernamentales que se niegan a aceptar o hacer cumplir sus recomendaciones.

Todos los estados tienen sus propias comisiones de derechos humanos. Las comisiones estatales son financiadas por las legislaturas estatales y son semiautónomas. Las comisiones estatales no tienen requisitos uniformes de presentación de informes, lo que dificulta la comparación de los datos estatales y, por lo tanto, la compilación de estadísticas a nivel nacional. La CNDH podrá asumir los casos de las comisiones estatales si recibe una queja de que la comisión estatal no ha investigado adecuadamente el caso.

Sección 6. Discriminación, Abusos Sociales Y Trata De Personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley federal criminaliza la violación de hombres y mujeres, incluida la violación conyugal, y la condena conlleva penas de hasta 20 años de prisión. La violación conyugal está tipificada como delito en 24 de los 32 estados. Hubo altos índices de impunidad para estos crímenes, consistentes con altos índices de impunidad para todos los crímenes.

El 30 de abril, las autoridades detuvieron a Jesús Guerra Hernández, alcalde de Ruiz, Nayarit, por violación a una menor de edad. Hasta el 20 de octubre, no había más información sobre este caso.

La ley federal prohíbe la violencia doméstica y estipula penas de entre seis meses y cuatro años de prisión. De los 32 estados, 29 estipulan penas similares, aunque las

sentencias eran a menudo más indulgentes. La ley federal criminaliza el abuso conyugal. Las leyes estatales y municipales que abordan la violencia doméstica en gran medida no cumplieron con los estándares federales requeridos y a menudo no se aplicaron.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó más de 1,600 asesinatos de mujeres, incluyendo 375 feminicidios, de enero a junio. Abril estableció un nuevo récord con 263 asesinatos de mujeres en un mes. La línea directa del 911 recibió casi 108.800 llamadas que reportaron incidentes de violencia contra las mujeres de enero a mayo, un aumento del 20,5% con respecto a los mismos meses de 2019. Las 26.000 llamadas a la línea directa en marzo (el primer mes de la cuarentena) fueron el número más alto desde la creación de la línea directa. Las llamadas incluían informes de agresión sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual, violación y violencia intrafamiliar. La Red Nacional de Refugios informó que la red albergaba a más de 12,000 mujeres y niños, un aumento del 77 por ciento, en comparación con 2019. A nivel nacional, 69 refugios tenían una capacidad máxima, un 70 por ciento más que en 2019.

En los primeros seis meses del año, durante la orden de quedarse en casa por cuestión del COVID-19, los casos de violencia intrafamiliar en Nuevo Laredo aumentaron en un 10 por ciento, según información publicada por la fiscalía estatal.

En marzo, miles de mujeres participaron en una huelga nacional para protestar contra la violencia de género y el feminicidio, exigiendo medidas gubernamentales. El gobierno no impidió la participación en la huelga de los empleados del gobierno. En septiembre colectivos feministas ocuparon la sede de la CNDH en la Ciudad de México, convirtiéndolo en un refugio para víctimas. Los líderes de los colectivos afirmaron que la CNDH no ha defendido los derechos de las mujeres y brindado una asistencia adecuada a los necesitados. Hasta diciembre los colectivos seguían ocupando la sede de la CNDH.

Matar a una mujer debido a su género (feminicidio) es un delito federal castigado con 40 a 70 años de prisión. También es un delito en todos los estados. La ley describe el feminicidio como un asesinato basado en el género en las siguientes siete circunstancias: signos de violencia sexual, violencia previa, conexión emocional con el agresor, amenazas previas, antecedentes de acoso, víctima incomunicada antes de la privación de la vida, o exposición corporal de la víctima. Según estadísticas de la Secretaría de Seguridad Nacional, en los primeros ocho meses del año, fiscales y fiscales generales abrieron 549 investigaciones sobre casos de feminicidio en todo el país. (Las estadísticas de los informes a nivel estatal a menudo confunden feminicidios con todos los asesinatos de mujeres.) El grupo de la sociedad civil Movimiento de Ciudadanos Inconformes, consideró que 279 de estos casos cumplían una o más de estas características.

La Fiscalía Especial para la Violencia contra la Mujer y la Trata de Personas de la Fiscalía General es responsable de dirigir programas gubernamentales para combatir la violencia doméstica y enjuiciar casos federales de trata de personas en los que participan tres o menos sospechosos. La oficina tenía 30 fiscales, de los cuales nueve estaban dedicados exclusivamente a casos federales de violencia contra las mujeres.

Además de los refugios, los centros de justicia para mujeres prestaron servicios que incluyen servicios legales, psicológicos y protectores; sin embargo, el número de casos superó con creces la capacidad institucional. Según varias ONG, debido al impacto del COVID-19 en la economía, las fuentes de financiación de los refugios de mujeres disminuyeron. El gobierno desembolsó fondos en marzo a más de 40 refugios y 30 centros de atención, pero en agosto los administradores de refugios informaron que la financiación se estaba agotando. Como resultado, algunas ONG consolidaron refugios, limitaron su capacidad y predijeron impactos negativos a largo plazo.

Acoso sexual: La ley federal prohíbe el acoso sexual y prevé multas de 250 a 5,000 veces el salario mínimo diario, pero la ley no se impuso efectivamente. De los 32

estados, 16 criminalizan el acoso sexual, y todos los estados tienen disposiciones para castigar cuando el perpetrador está en una posición de poder. Según el Instituto Nacional de la Mujer, la institución federal encargada de dirigir la política nacional de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, el acoso sexual en el lugar de trabajo era un problema importante. La Ciudad de México y los estados de Chihuahua, Jalisco, Puebla y Yucatán criminalizan la distribución de "pornografía de venganza" y "sextorsión". Las personas pueden ser procesadas si publican o distribuyen imágenes íntimas, audio, videos o textos sin el consentimiento de la otra parte. La pena oscila entre seis meses y cuatro años de prisión.

Coerción en el control poblacional: No hubo informes confirmados de aborto coaccionado o esterilización involuntaria por parte de las autoridades gubernamentales.

Discriminación: La ley otorga a las mujeres las mismas condiciones jurídicas y derechos que a los hombres y "la igualdad salarial por el trabajo igualitario realizado en igualdad de trabajo, horas de trabajo y condiciones de eficiencia". La ley establece penas de uno a tres años de prisión o de 150 a 300 días de trabajo por discriminación basada en el género, la raza, la etnia, el color, la religión, el idioma, el embarazo, las creencias políticas o cualquier otra naturaleza que viole la dignidad humana. El gobierno no hizo cumplir la ley de manera efectiva. Las mujeres tendían a ganar sustancialmente menos que los hombres por el mismo trabajo. Las mujeres eran más propensas a sufrir discriminación en salarios, horas de trabajo y beneficios.

Niños

Registro de nacimiento: Los niños obtienen la ciudadanía tanto por nacimiento dentro del territorio del país como por sus padres. Los ciudadanos generalmente registraron los nacimientos de recién nacidos ante las autoridades locales. La falta de registro de nacimientos podría dar lugar a la denegación de servicios públicos, como la educación o la atención médica.

Abuso: Hubo numerosas denuncias de abuso infantil. El Programa Nacional para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, encargado por ley, es responsable

de coordinar la protección de los derechos de la infancia en todos los niveles de gobierno.

El 11 de febrero, Fátima Aldrighetti Anton, de siete años, fue secuestrada de la escuela. El 15 de febrero, su cuerpo fue encontrado en una bolsa de plástico cerca de la Ciudad de México, mostrando signos de abuso físico y sexual. El 19 de febrero, las autoridades detuvieron a la pareja Mario Reyes y Giovana Cruz en relación con el asesinato. En noviembre, un juez suspendió a cinco funcionarios de la Procuraduría General de la Ciudad de México por no buscar a Fátima dentro de las 72 horas posteriores a su desaparición.

Matrimonio infantil, temprano y forzado: La edad mínima legal de matrimonio es de 18 años. La aplicación de la ley, sin embargo, fue inconsistente en todos los estados. Excluyendo Baja California, todos los estados prohíben el matrimonio de personas menores de 18 años por ley. Con el consentimiento de un juez, los niños pueden casarse a edades más tempranas.

Explotación sexual de niños: La ley prohíbe la explotación sexual comercial de los niños, y las autoridades generalmente aplican la ley. No obstante, ONG's y medios de comunicación informaron sobre la explotación sexual de menores, así como el turismo sexual infantil en ciudades turísticas y zonas fronterizas del norte.

La violación estatutaria es un crimen federal. Si un adulto es condenado por tener relaciones sexuales con un menor, la pena es de entre tres meses y 30 años de prisión dependiendo de la edad de la víctima. La condena por vender, distribuir o promover pornografía a un menor estipula una pena de prisión de seis meses a cinco años. Por involucrar a menores en actos de exhibicionismo sexual o en la producción, facilitación, reproducción, distribución, venta y compra de pornografía infantil, la ley ordena de siete a 12 años de prisión y una multa.

Los autores condenados por promover, publicitar o facilitar el turismo sexual con menores se enfrentan a penas de siete a 12 años de prisión y multa. La condena por

explotación sexual de un menor conlleva una pena de ocho a 15 años de prisión y una multa.

Niños institucionalizados: Grupos gubernamentales y de la sociedad civil expresaron su preocupación por el abuso de niños con discapacidades mentales y físicas en orfanatos, centros de migrantes y centros de atención.

El 19 de mayo, la CNDH informó que los niños fueron sometidos a abusos como tortura, violencia sexual y tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Ciudad de los Niños, una institución privada en Salamanca, Guanajuato. A pesar de una orden de aprehensión emitida en 2017 por un juez de distrito estatal para evitar nuevos abusos graves en la entidad, la CNDH informó que las autoridades estatales no supervisaron las condiciones en la Ciudad de los Niños.

La ONG Disability Rights International denunció varios casos de abuso, entre ellos el uso de restricciones prolongadas y salas de aislamiento para niños con discapacidad en instituciones públicas y privadas. Según la ONG, personal institucional de Baja California informó que cuatro niños con discapacidad murieron dentro de un periodo de pocos días de diferencia sin llevarse a cabo ninguna investigación. La ONG también informó de la existencia de múltiples instituciones privadas no registradas sin licencias que funcionan como orfanatos.

Secuestros internacionales de niños: El país es parte en la Convención de La Haya de 1980 acerca de los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños. Véase el *Informe Anual del Departamento de Estado sobre la Sustracción Internacional de Niños por Parte de los Padres* en <https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data/reported-cases>.

ANTISEMITISMO

La comunidad judía de 67,000 personas experimentó bajos niveles de antisemitismo, pero hubo informes de algunas expresiones antisemitas a través de las redes sociales. Los representantes de la comunidad judía informaron de una buena cooperación con el gobierno y otras organizaciones religiosas y de la sociedad civil para abordar casos raros de tales actos.

TRATA DE PERSONAS

Véase el *Informe sobre la trata de personas del Departamento de Estado* en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La ley federal prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales. El gobierno no hizo cumplir efectivamente la ley. La ley exige a la Secretaría de Salud promover la creación de instituciones de larga duración para personas con discapacidad en dificultades, y la Secretaría de Desarrollo Social debe establecer instituciones especializadas para atender, proteger y albergar a personas pobres, desatendidas o marginadas con discapacidad. Las ONG informaron que las autoridades no habían implementado programas para la integración comunitaria.

En febrero de 2019, el gobierno federal introdujo pensiones para las personas con discapacidad en un estado de pobreza. Hasta mayo, de los aproximadamente siete millones de personas con discapacidad en el país, 837,428 personas recibieron la pensión, según el ACNUDH. El 8 de mayo, una enmienda constitucional estableció la pensión por discapacidad como un derecho constitucional, priorizando a los niños, indígenas y afro-mexicanos con discapacidad menores de 64 años que viven en la pobreza.

Las ONG no informaron de cambios en el sistema de salud mental para crear servicios comunitarios ni ningún esfuerzo de las autoridades para que expertos independientes supervisaran las violaciones de los derechos humanos en instituciones psiquiátricas. Los edificios e instalaciones públicas a menudo no cumplían con la ley que exigía el acceso de las personas con discapacidad. El sistema educativo proporcionó educación a los estudiantes con discapacidades en todo el país. Los niños con discapacidades asistieron a la escuela a un ritmo menor que los que no tienen discapacidades. En octubre, la Suprema Corte de Justicia acordó escuchar el caso de Elvia, una niña de 10 años con discapacidad. Elvia demandó a su escuela en Yucatán por no proporcionar adaptaciones razonables y discriminarla. Según el equipo jurídico de Elvia, este fue el primer caso de discriminación que la Suprema Corte debía considerar con respecto a una persona de baja estatura.

Los abusos ocurrieron en instituciones y centros de atención que albergaban a personas con discapacidades mentales, incluidas las de los niños. Los abusos de personas con discapacidad incluyeron el uso de restricciones físicas y químicas; abuso físico y sexual; la trata de personas, incluido el trabajo forzoso; desaparición; y la adopción ilegal de niños institucionalizados. Ellos eran vulnerables a los abusos de miembros del personal, otros pacientes o invitados en instalaciones donde había una supervisión inadecuada. Faltaba documentación que respaldara la identidad y el origen de la persona. El acceso a la justicia era limitado.

Las personas institucionalizadas con discapacidad a menudo carecían de servicios adecuados de atención médica y rehabilitación, privacidad y ropa; a menudo comieron, dormían y se bañaban en condiciones antihigiénicas. Por ejemplo, Felipe Orozco, hospitalizado varias veces por enfermedades mentales, informó que profesionales de salud mental de un hospital psiquiátrico de Puebla lo encadenaron desnudo con un candado durante las noches durante dos semanas y media. Como resultado, se vio obligado a orinar y defecar en su cama, según Human Rights Watch.

Los centros de votación para las elecciones federales eran generalmente accesibles para las personas con discapacidades, y las papeletas estaban disponibles con una superposición braille para las elecciones federales en la Ciudad de México, pero estos servicios estaban disponibles de manera inconsistente para las elecciones locales en otras partes del país.

PUEBLOS INDÍGENAS

La Constitución otorga a todos los indígenas el derecho a la autodeterminación, la autonomía y la educación. Los conflictos surgieron de la interpretación de las leyes autónomas de "sistemas normativos" utilizadas por las comunidades indígenas. Los usos y las leyes aduaneras aplican prácticas tradicionales para resolver disputas, elegir funcionarios locales y recaudar impuestos, con una participación limitada del gobierno federal o estatal. Las comunidades y las ONG que representan a grupos indígenas informaron que el gobierno a menudo no consultó adecuadamente a las comunidades indígenas al tomar decisiones sobre proyectos de desarrollo destinados a explotar energía, minerales, madera y otros recursos naturales en tierras indígenas. La CNDH mantuvo un programa formal de derechos humanos para informar y asistir a los miembros de las comunidades indígenas.

El 3 de septiembre, el gobierno federal acordó reparar el papel del gobierno en el asesinato de 45 miembros de la tribu Tzotzil en Acteal, Chiapas, en 1997. Los fiscales encontraron que funcionarios del gobierno local y agentes de policía permitieron que los asesinatos ocurrieran y manipularon la escena del crimen.

Varias comunidades indígenas denunciaron el plan del gobierno para construir el Tren Maya, un ferrocarril de carga y pasajeros dual estimado en 7,500 millones de dólares para cruzar la Península de Yucatán, a través de tierras indígenas. Varias comunidades indígenas interpusieron acciones legales para oponerse a la construcción, muchas de las cuales fueron desestimadas o negadas. En diciembre,

un juez suspendió la construcción de la segunda sección del ferrocarril hasta la conclusión de los casos legales.

La CNDH informó que las mujeres indígenas se encontraban entre los grupos más vulnerables de la sociedad. A menudo experimentaban racismo y discriminación y frecuentemente eran víctimas de violencia. Por lo general, los indígenas tenían un acceso limitado a los servicios de atención de la salud y educación.

Durante la pandemia Covid-19, los indígenas enfrentaron dificultades adicionales en el acceso a los servicios educativos. Debido a la baja penetración de Internet y la propiedad de la televisión en las comunidades indígenas, el aprendizaje a distancia era a menudo inaccesible. Además, algunos estudiantes indígenas no recibieron los desayunos y almuerzos normalmente incluidos en el programa de comidas escolares a tiempo completo, según un estudio de la UNESCO.

Unos 18 activistas ambientales fueron asesinados en 2019, en comparación con 14 en 2018, según un informe de Global Witness. La mayoría de las víctimas procedían de comunidades indígenas.

En enero, el destacado defensor de los derechos indígenas y ambientales Homero Gómez desapareció y más tarde fue encontrado muerto. Gómez había abogado contra la tala ilegal y la destrucción del hábitat en Michoacán de las mariposas monarca. Hasta octubre no se habían realizado detenciones en el caso.

ACTOS DE VIOLENCIA, CRIMINALIZACIÓN Y OTROS ABUSOS BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Según el ACNUDH, en los primeros seis meses del año se cometieron 25 homicidios por delitos de odio contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI).

La ley federal prohíbe la discriminación contra las personas LGBTI. Una ley municipal de la Ciudad de México establece penas mayores para los delitos de odio basados en la orientación sexual y la identidad de género. Grupos de la sociedad civil afirmaron que la policía sometía rutinariamente a personas LGBTI a malos tratos mientras estaban bajo custodia.

La discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género era frecuente, a pesar de un aumento gradual de la aceptación pública de las personas LGBTI, según encuestas de opinión pública. Hubo informes de que el gobierno no siempre investigó y castigó a los cómplices de abusos, especialmente fuera de la Ciudad de México. El 24 de julio, la Ciudad de México aprobó una ley local para prohibir la terapia de conversión LGBTI. Una encuesta de la CNDH realizada en 2019 encontró que seis de cada 10 miembros de la comunidad LGBTI reportaron haber sufrido discriminación en los últimos 12 meses, y más de la mitad sufrieron incitación al odio y agresión física. En julio, la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación del gobierno federal escribió una carta condenando a la diócesis católica de Mexicali por incitar a la homofobia llamando a protestas anti-LGBTI.

OTRA VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN SOCIAL

El Centro Multimedia Católico (CMC) informó que grupos criminales acosaron a sacerdotes y otros líderes religiosos en algunas partes del país y los sometieron a extorsión, amenazas de muerte e intimidación. Durante el año murieron dos pastores evangélicos, uno durante una invasión de casa y el otro después de ser secuestrado, según la ONG Christian Solidarity Worldwide. Según la CMC, en enero un grupo de asaltantes secuestró, torturó e intentó matar a un sacerdote en Puebla. Otro sacerdote católico recibió amenazas de muerte contra sí mismo, su familia y su congregación de un presunto miembro del cártel para presionar al sacerdote para que aceptara la autoridad del cártel, según el CMC. Funcionarios gubernamentales declararon que el acoso de sacerdotes católicos y pastores protestantes evangélicos

reflejaba altos niveles de violencia generalizada en todo el país y no ataques basados en la fe religiosa.

Sección 7. Derechos De Los Trabajadores

A. LIBERTAD SINDICAL Y DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El gobierno continuó sus esfuerzos para fortalecer la libertad de protección de las asociaciones, promover la democracia sindical y mejorar la capacidad de los trabajadores para negociar colectivamente. En mayo de 2019, el presidente López Obrador firmó las reformas a la ley laboral más integrales en más de 100 años. Las reformas establecen el derecho de los trabajadores de forma libre e independiente a elegir a los representantes sindicales y aprobar o rechazar los acuerdos de negociación colectiva antes de que estén registrados. Las reformas prohíben el registro de acuerdos de negociación colectiva conocidos como "contratos de protección", que a menudo se negociaban y firmaban sin el conocimiento de los trabajadores y socavaban la verdadera negociación colectiva. La reforma pide la creación de tribunales laborales independientes para sustituir el sistema de Juntas de Conciliación y Arbitraje (CABs) que favorece a los sindicatos corporativistas en la resolución de controversias y facilita el registro de contratos de protección. Además de un proceso judicial más imparcial y simplificado para los conflictos laborales, la reforma transfiere el registro de sindicatos y acuerdos de negociación colectiva de los CAB a un Centro Federal independiente de Conciliación y Registro Laboral. El Centro Federal también debe llevar a cabo funciones de conciliación a nivel federal, y los centros locales de conciliación deben hacerlo a nivel estatal. La reforma establece un plazo de ejecución de cuatro años diseñado para finalizar el 1 de mayo de 2023. El gobierno demostró su priorización de la reforma laboral a través de su compromiso de recursos presupuestarios, el establecimiento de un riguroso calendario de aplicación interna y la emisión regular de reglamentos de aplicación para poner en vigor la nueva ley.

El gobierno anunció que implementaría las reformas laborales de manera escalonada, y que las nuevas entidades estarían plenamente operativas en los primeros ocho estados para el 18 de noviembre. Está previsto que la segunda fase esté terminada para el 1 de octubre de 2021, con 13 estados, y la fase tres concluirá el 1 de mayo de 2022, para el resto de estados. Los sindicatos comenzaron a modificar sus estatutos en agosto de 2019 para exigir elecciones secretas para aprobar los acuerdos de negociación colectiva y los líderes sindicales, como manda la reforma. Hasta abril, el 12 por ciento de los sindicatos activos bajo jurisdicción local habían registrado sus estatutos modificados ante los CAB's, en comparación con el 85 por ciento de los sindicatos con registros federales activos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). La responsabilidad del registro de las modificaciones se trasladó al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral cuando inició operaciones el 18 de noviembre. El plazo para que los sindicatos modificaran y registraran sus estatutos, inicialmente fijados para expirar en mayo, se suspendió debido al COVID-19. Una vez que la STPS y los CAB reanuden su función de registro, se esperaba que los sindicatos tuvieran hasta 45 días para modificar sus estatutos.

La STPS también inició el proceso de cuatro años de revisión y votación de los trabajadores sobre los acuerdos de negociación colectiva existentes, siguiendo los procedimientos para elecciones libres y justas en la nueva reforma laboral. Bajo la reforma el Centro Federal debe verificar estos votos; sin embargo, está previsto que la STPS lleve a cabo esta función hasta mayo de 2021, cuando está previsto que el Centro Federal inicie operaciones de verificación. Según la STPS, en el país había casi 532,500 trabajadores registrados y más de 200.000 convenios colectivos, aunque muchos de estos últimos no estaban activos y no se sometían a un proceso de aprobación por parte de los trabajadores. Hasta junio, los trabajadores habían revisado y votado 168 convenios colectivos con la STPS. La secretaría trabajó para desarrollar mecanismos de queja más robustos debido a las denuncias de prácticas laborales desleales durante el proceso de votación.

La ley federal del trabajo requiere un mínimo de 20 trabajadores para formar un sindicato. Para recibir el reconocimiento del gobierno, los sindicatos y sus líderes deben solicitar el registro en el Centro Federal. El Centro Federal y los nuevos tribunales federales del trabajo están diseñados para manejar todos los asuntos relacionados con los acuerdos de negociación colectiva. En los 24 estados que no están en la primera fase de la implementación de la reforma laboral, se espera que los casos laborales individuales sean manejados por los CAB's hasta que sus estados pasen al nuevo sistema. Los CAB'S operan bajo un sistema tripartito con representantes gubernamentales, trabajadores y empleadores. Los observadores externos seguían planteando preocupaciones de que las juntas no preveían adecuadamente la representación inclusiva de los trabajadores y a menudo perpetuaban un sesgo contra los sindicatos independientes. La representación de los trabajadores en los CAB's se basó en la representación mayoritaria, que está en manos de sindicatos arraigados o "protegidos", sindicatos no democráticos que firman contratos de "protección" con empleadores cómplices para asegurar salarios bajos para los trabajadores sin su conocimiento. Los contratos de "protección" eran la gran mayoría de todos los contratos laborales.

Por ley, un sindicato puede convocar una huelga o negociación colectivamente de acuerdo con sus propios estatutos. Bajo la reforma laboral, para negociar un convenio colectivo, el sindicato primero debe obtener un certificado de representatividad del Centro Federal que demuestre que cuenta con el apoyo de por lo menos el 30 por ciento de los trabajadores para ser cubiertos por el acuerdo. Antes de que pueda tener lugar una huelga, un sindicato debe presentar un "aviso de huelga" ante el CAB apropiado, o el tribunal laboral apropiado una vez que estén operativos. Los trabajadores, el empleador o un tercero interesado pueden solicitar al CAB o al tribunal que se pronuncien sobre la legalidad de la huelga, que puede resultar que la huelga es "inexistente" y, por lo tanto, ilegal. La ley prohíbe a los empleadores intervenir en asuntos sindicales o interferir con las actividades sindicales, incluso a través de represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores. La ley permite la readmisión de los trabajadores si el CAB encuentra que el empleador despidió al

trabajador sin causa justa y el trabajador solicita la reincorporación; sin embargo, la ley también exime a amplias categorías de empleados de esta protección, incluidos los llamados empleados de confianza y los trabajadores que han estado en el trabajo por menos de un año.

El fracaso común del gobierno para hacer cumplir las leyes laborales y de otro tipo dejó a los trabajadores con poco recurso por violaciones a la libertad sindical, malas condiciones laborales y otros problemas laborales en los estados que aún no habían implementado los nuevos aspectos de la justicia laboral de la reforma. Las frecuentes faltas de administración y supervisión de los CAB's en los procedimientos relacionados con la actividad sindical de manera imparcial y transparente, como las elecciones sindicales, los registros y las huelgas, socavaron los esfuerzos de los trabajadores por ejercer libremente sus derechos a la libertad sindical y a la negociación colectiva. Esta responsabilidad se trasladó al Centro Federal y a los tribunales laborales en noviembre para los ocho estados en la primera fase.

Las sanciones administrativas establecidas en virtud de la ley anterior a 2017 por violaciones de la libertad sindical y de negociación colectiva eran proporcionales a las de otras leyes similares, pero rara vez se aplicaban y estaban sujetas a largos retrasos y apelaciones. Los nuevos tribunales laborales comenzaron a hacerse cargo de estos casos en la primera parte de un despliegue gradual en partes del país en noviembre.

Según varias ONG y sindicatos, muchos trabajadores se enfrentaron a la violencia y la intimidación perpetrada por líderes sindicales de protección y empleadores que los apoyaban, así como otros trabajadores, líderes sindicales y vigilantes contratados por una empresa para hacer cumplir una preferencia por un sindicato en particular en las elecciones por los derechos de negociación. Algunos empleadores intentaron influir en las elecciones de derechos de negociación a través de la contratación ilegal de pseudo empleados inmediatamente antes de la elección para votar por el sindicato controlado por la empresa. Se alegó ampliamente que los CAB's administraban estas

elecciones con un sesgo contra los sindicatos nuevos e independientes, lo que dio lugar a retrasos y otros obstáculos procesales que afectaron los resultados y socavaron el derecho de los trabajadores a organizarse. La reforma laboral pretende abordar estos asuntos.

Las huelgas sobre la integridad de las elecciones sindicales continuaron después de la implementación del Acuerdo Entre Estados Unidos y Canadá y México en julio. Luego de un paro laboral de nueve meses en el que trabajadores de la Mina San Rafael en Cosala, Sinaloa, exigieron mejoras en salud y seguridad y una elección para sustituir al sindicato apoyado por la empresa, se programó una votación para septiembre. La empresa canadiense acusó a Los Mineros, el sindicato preferido por los trabajadores, de extorsión y amenazó con poner fin a la inversión del sindicato en la mina. Los trabajadores en huelga pidieron al gobierno que garantizara la integridad de la elección sindical. Los Mineros ganó la votación en septiembre, pero la compañía rechazó los resultados, y el cierre de la mina continuó.

En febrero, trabajadores de una fábrica de General Motors en Guanajuato acusaron a los líderes sindicales de ser ilegítimos y de manejar las fábricas con tácticas de intimidación, violaciones a los derechos de los trabajadores y despidos injustificados, en represalia por la oposición de los trabajadores a un acuerdo de negociación colectiva. Los líderes sindicales firmaron el acuerdo de negociación colectiva sin el consentimiento de la mayoría de los trabajadores, según reportes de prensa. Los actores laborales en el país y en Estados Unidos también expresaron su preocupación por la detención y los cargos presentados contra la activista laboral Susana Prieto, presuntamente en represalia por su defensa en nombre de los trabajadores de maquiladoras en Matamoros y Ciudad Juárez. Además, los trabajadores despedidos en 2018 por presunto activismo sindical en la planta de Goodyear en San Luis Potosí continuaron buscando la reincorporación.

B. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

La Constitución y la ley prohíben todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, pero el gobierno no hizo cumplir efectivamente la ley. Si bien las penas por condena al trabajo forzoso eran proporcionales a las de delitos similares, muy pocos casos fueron procesados con éxito. Más del 36 por ciento de las inspecciones laborales en prevención y detección de la trata de personas en la agricultura no reportaron casos, y más de la mitad de las autoridades laborales no capacitaron a inspectores en la trata de personas.

El trabajo forzoso persistió en los sectores del servicio doméstico, el cuidado de los niños, la fabricación, la minería, la elaboración de alimentos, la construcción, el turismo, la mendicidad, la venta ambulante, la producción de artículos de cuero y la agricultura, especialmente en la producción de chiles y tomates. Las mujeres y los niños fueron sometidos a servidumbre doméstica. Las mujeres, los niños, las personas indígenas, las personas con discapacidad, las personas LGBTI y los migrantes (incluidos los hombres, las mujeres y los niños) fueron los más vulnerables al trabajo forzoso (ver sección 7.c.).

Los jornaleros y sus hijos fueron las principales víctimas del trabajo forzoso e infantil en el sector agrícola. En 2016, los datos más recientes disponibles, la Agencia Federal de Estadística (INEGI) informó que el 44 por ciento de las personas que trabajaban en la agricultura eran jornaleros. De los jornaleros, el 33 por ciento no recibió ninguna compensación económica por su trabajo. El tres por ciento de los jornaleros agrícolas tenían un contrato formal por escrito.

Los indígenas de regiones aisladas informaron de incidentes de trabajo forzoso, en los que los miembros del cártel los obligaron a realizar actividades ilícitas o a enfrentarse a la muerte. Los menores eran reclutados u obligados por los cárteles a traficar con personas, drogas u otras mercancías a través de la frontera. Los migrantes también fueron reclutados por organizaciones criminales para llevar a cabo actividades ilícitas.

Los grupos criminales se involucraron cada vez más en el comercio ilegal de madera en Chihuahua, que representaba el 70 por ciento de la madera consumida en el país. Los narcotraficantes involucrados en la tala ilegal reclutaron y secuestraron a indígenas y niños en comunidades aisladas o desplazadas, retuvieron salarios, los obligaron a realizar actividades ilícitas y a menudo amenazaron de muerte si intentaban irse.

Véase también el *Informe sobre la trata de personas del Departamento de Estado* en <https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

C. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y EDAD MÍNIMA PARA EL EMPLEO

La ley prohíbe las peores formas de trabajo infantil. La Constitución y la ley prohíben a los niños menores de 15 años trabajar y permiten a los de 15 a 17 años trabajar no más de seis horas diurnas en condiciones no peligrosas diariamente, y sólo con permiso paterno y permiso de la autoridad laboral. La ley requiere que los niños menores de 18 años completen la educación básica obligatoria y tengan un certificado médico para trabajar. La edad mínima para el trabajo peligroso, incluyendo todo el trabajo en el sector agrícola, es de 18 años. La ley prohíbe a los menores trabajar en una amplia lista de ocupaciones peligrosas e insalubres.

A nivel federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia comparten la responsabilidad de las inspecciones para hacer cumplir la ley laboral infantil e intervenir en los casos en que los empleadores violen dichas leyes. La STPS es responsable de llevar a cabo inspecciones laborales infantiles y remite los casos de trabajo infantil a la Fiscalía General para las sanciones. Las sanciones eran proporcionales a otras leyes similares, pero rara vez se aplicaban.

Durante 2019, el gobierno obtuvo condenas en 12 casos de trata de niños, creó una Comisión para la Protección de los Niños Migrantes y redactó el Plan de Acción para

combatir el trabajo infantil 2019-24. El gobierno fue razonablemente eficaz en la aplicación de la legislación laboral infantil en las grandes y medianas empresas, especialmente en el sector de fábricas orientadas a la exportación (maquiladora) y otras industrias bajo jurisdicción federal.

La observancia fue inadecuada en muchas pequeñas empresas, la agricultura y la construcción, y estuvo casi ausente en el sector informal, en el que trabajaban la mayoría de los niños trabajadores. Debido a que casi el 60 por ciento del empleo se produjo en el sector informal, los inspectores no pudieron investigar y disuadir adecuadamente el trabajo infantil. Por lo general, se permitió a los inspectores examinar el sector informal únicamente en respuesta a las quejas. Los programas sociales no abordaban todos los sectores del trabajo infantil. Los niños realizaban tareas peligrosas en la agricultura en la producción de frijoles, café, pepinos, berenjenas, melones, cebollas y tabaco, y el trabajo infantil forzoso estaba presente en la producción de chiles y tomates. Los niños también producían prendas de vestir, artículos de cuero y cultivos ilícitos, como amapolas de opio, y se dedicaban a actividades ilícitas, como la producción y el tráfico de drogas, y la explotación sexual, a menudo como resultado de la trata de personas.

Los niños menores de edad en áreas urbanas de todo el país ganaban dinero mendigando, lavando parabrisas, vendiendo artículos pequeños o actuando en lugares públicos. En abril de 2019 las autoridades de Sinaloa anunciaron que habían identificado a 312 niños que habían trabajado en las calles de varias ciudades. Las autoridades encontraron que los niños no tenían parientes en la zona y posiblemente eran víctimas de la trata de personas.

De acuerdo con una encuesta del INEGI 2017, el número de niños empleados de cinco a 17 años fue de 3.2 millones, es decir, aproximadamente 11 por ciento de los niños en el país. Esto representó una disminución de 12.4 por ciento de los niños en la encuesta del INEGI 2015. De estos niños, el 7.1 por ciento eran menores de la

edad mínima de trabajo o trabajaban en condiciones que violaban la ley federal del trabajo, como realizar trabajos peligrosos.

Véase también las *Conclusiones Del Departamento De Trabajo Sobre Las Peores Formas De Trabajo Infantil* en www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/findings, , así como la lista de bienes producidos por el trabajo infantil o el trabajo forzoso en <https://www.dol.gov/agencies/ilab/reports/child-labor/list-of-goods>.

D. DISCRIMINACIÓN CON RESPECTO AL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN

La Constitución y la ley prohíben la discriminación con respecto al empleo u ocupación. La ley federal proscribió específicamente la discriminación sobre la base de la etnia, la nacionalidad, el género, la edad, la discapacidad, el estatus social, la salud, la religión, el estatus migratorio, la opinión política, la preferencia sexual, el estado civil o el embarazo. El gobierno no hizo cumplir efectivamente la ley o las regulaciones. Una ley de reforma de 2019 permite que todos los casos de discriminación, incluido el acoso sexual, eviten la conciliación antes obligatoria y pasen directamente a los tribunales laborales.

Las sanciones por violaciones de la ley eran proporcionales a las de otras leyes similares. La discriminación en el empleo o la ocupación se produjo contra mujeres, grupos indígenas, personas con discapacidad, personas LGBTI y trabajadores migrantes. De acuerdo con una encuesta del INEGI 2017, al 12 por ciento de las mujeres se les pidió ilegalmente que se le hiciera una prueba de embarazo como requisito previo para ser contratadas. Los anuncios de empleo que especificaban el género, la edad, el estado civil y el estado parental deseados eran comunes. El INEGI informó en 2017 que el 23 por ciento de las mujeres trabajadoras sufrieron violencia en el lugar de trabajo en los últimos 12 meses y que el 6 por ciento sufrió violencia sexual. La CNDH informó, sin embargo, que el 1 por ciento de los casos resultaron en una sanción para el responsable.

E. CONDICIONES DE TRABAJO ACEPTABLES

La Comisión Nacional del Salario Mínimo Tripartito es responsable de establecer salarios mínimos. En enero, el gobierno elevó el salario mínimo. El nuevo salario se aplicaba a todos los sectores y permitía a un asalariado alcanzar o exceder el umbral de pobreza. La mayoría de los trabajadores del sector formal recibieron entre una y tres veces el salario mínimo.

La ley federal establece seis días de ocho horas y 48 horas por semana como la semana laboral legal. Cualquier trabajo superior a ocho horas diarias se considera horas extras, para lo cual un trabajador debe recibir doble salario. Después de acumular nueve horas extras en una semana, un trabajador gana el triple del salario por hora. La ley prohíbe las horas extras obligatorias. La ley prevé ocho días festivos pagados y una semana de vacaciones anuales pagadas después de completar un año de trabajo. La ley exige que los empleadores respeten las regulaciones de seguridad y salud en el trabajo (SST), emitidas conjuntamente por la STPS y el Instituto de Seguridad Social. Los comités conjuntos de gestión y trabajo legalmente ordenados establecen normas y son responsables de supervisar las normas en el lugar de trabajo en plantas y oficinas. Los empleados o sindicatos individuales pueden quejarse directamente a los inspectores o a los funcionarios de seguridad y salud. Por ley, los trabajadores pueden retirarse de situaciones que ponen en peligro la salud o la seguridad sin poner en peligro su empleo. La STPS tiene la autoridad para ordenar inspecciones laborales en cualquier momento en caso de violaciones de la ley laboral, riesgo inminente para los empleados o accidentes laborales. El número de inspecciones laborales no fue suficiente para garantizar el cumplimiento. El 60% de las autoridades laborales a nivel estatal tenían menos de 10 inspectores. Rara vez se llevaron a cabo casos penales relacionados con tales violaciones. Las sanciones por violaciones de la ley con respecto a la SST, las horas y el salario mínimo eran proporcionales a las de otras leyes similares, pero rara vez se aplicaban.

Según las ONG de derechos laborales, los empleadores de todos los sectores a veces utilizaban el enfoque ilegal de "banco de horas" -que requiere largas horas

cuando la carga de trabajo es pesada y reduce las horas cuando es ligera- para evitar compensar a los trabajadores por las horas extras. Esta era una práctica común en el sector maquiladora, en la que los empleadores obligaban a los trabajadores a tomar vacaciones en momentos bajos del ciclo productivo y los obligaban a trabajar en temporadas altas, incluido el periodo vacacional navideño, sin el correspondiente triple salario exigido por la ley para horas extras voluntarias en días festivos nacionales. Además, muchas empresas evadieron impuestos y pagos de seguridad social al emplear trabajadores a través de regímenes de subcontratación o mediante la presentación de registros de nómina falsificados al Instituto Mexicano del Seguro Social. De septiembre de 2019 a junio, los inspectores federales de trabajo llevaron a cabo inspecciones específicas en 4.709 lugares de trabajo sospechosos de prácticas ilegales de subcontratación e iniciaron procedimientos de sanción en 1,200 casos. Hasta octubre, el INEGI estimó que el 56 por ciento de la fuerza laboral se dedicaba a la economía informal, lo que subió respecto a mayo, cuando el COVID-19 obligó a muchas personas a situaciones laborales informales. Aproximadamente una cuarta parte (7,6 millones de personas) fueron empleadas por empresas u organizaciones formales, pero pagaron en efectivo los libros para evadir impuestos y pagos de la seguridad social.

Observadores de grupos de derechos laborales de base, ONG's internacionales y marcas multinacionales de ropa informaron que los empleadores de las cadenas de suministro orientadas a las exportaciones utilizaban cada vez más métodos de contratación que disminuían la seguridad laboral. Por ejemplo, los fabricantes comúnmente contrataban trabajadores con contratos de uno a tres meses, y luego esperaban un período de días antes de volver a contratarlos en otro contrato a corto plazo, para evitar el pago de indemnizaciones y evitar que los trabajadores acumularan antigüedad. Esta práctica violó la ley federal y restringió los derechos de los trabajadores a la libertad sindical y a la negociación colectiva. Los observadores señalaron que también aumentaba la probabilidad de enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo. Las prácticas de subcontratación dificultaron que los

trabajadores identificaran a su empleador legalmente registrado, limitando así su capacidad para buscar una reparación de las quejas laborales.

Los ciudadanos que esperaban obtener empleo temporal y legal en los Estados Unidos y otros países frecuentemente pagaban a los reclutadores cientos o miles de dólares en honorarios prohibidos para asegurar empleos, y a muchos trabajadores potenciales se les prometía empleos que no existían. Las denuncias de prácticas abusivas y fraudulentas de reclutamiento rara vez fueron investigadas. Aunque la ley requiere que las entidades que reclutan empleo en el extranjero se registren en la STPS, no hay un mecanismo de aplicación, y sólo un puñado de reclutadores cumplieron.

La situación de los trabajadores agrícolas seguía siendo particularmente precaria, con patrones de explotación similares en todo el sector. Los reclutadores de mano de obra tentaron a las familias a trabajar durante las cosechas con promesas verbales de salarios decentes y un buen nivel de vida. En lugar de recibir salarios diarios una vez a la semana, como manda la ley, los jornaleros tuvieron que cumplir con ciertas cuotas de cosecha para recibir el salario prometido. Los salarios pueden ser retenidos ilegalmente hasta el final de la cosecha para asegurar que los trabajadores no se vayan, y las organizaciones de la sociedad civil alegaron que los trabajadores tenían prohibido salir por amenazas de violencia o por impago de salarios. Los trabajadores tuvieron que comprar alimentos y otros artículos en la tienda de la empresa con altas marcas, a veces dejándolos sin dinero al final de la cosecha después de saldar deudas. Grupos de la sociedad civil informaron que las familias vivían en condiciones inhumanas, con viviendas inadecuadas y estrechas, sin acceso a agua potable o baños, alimentos insuficientes y sin atención médica. Sin acceso a escuelas o cuidado de niños, muchos trabajadores llevaron a sus hijos a trabajar en los campos.

El 7 de agosto, trabajadores agrícolas indígenas acusaron a la agroindustrial Empacadora Xipehua en Guanajuato de no pagar a los trabajadores su salario durante seis semanas, según reportes de prensa.

Reportes noticiosos indicaron malas condiciones de trabajo en algunas maquiladoras. Estos incluían salarios bajos, gestión laboral contenciosa, largas horas de trabajo, despidos injustificados, falta de beneficios de seguridad social, lugares de trabajo inseguros y ninguna libertad de asociación. Muchas mujeres que trabajaban en la industria denunciaron haber sufrido algún tipo de abuso.

En abril de 2019, el Senado aprobó por unanimidad una legislación que exigía vacaciones pagadas y bonificaciones anuales para los 2,4 millones de trabajadoras domésticas, de las cuales el 90% eran mujeres. La ley les permite inscribirse en la seguridad social, obteniendo así acceso a beneficios como servicios médicos, cuidado de niños y licencia de maternidad.

De acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en 2019 hubo aproximadamente 200 mil 500 accidentes laborales, lo que provocó 285 muertes.

Durante el año, cientos de miles de trabajadores continuaron trabajando en fábricas de propiedad extranjera, principalmente en estados fronterizos del norte, produciendo electrónica, equipo médico y autopartes. Varios brotes de COVID-19 causaron múltiples muertes. Al parecer, algunas empresas no implementaron medidas de protección efectivas para los empleados, y una fábrica, propiedad de Eaton Corporation en Baja California, operaba ilegalmente y fue cerrada después de que colocó cadenas en sus puertas para evitar que 800 trabajadores se fueran.